**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE**: FUERZA POR MÉXICO.

**ASUNTO:** SE AGREGA Y REQUERIMIENTO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído que consta en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente de cuenta. Documento que consta de una foja útil con texto por ambos lados, anexando copia del mismo. **DOY FE.** -------------------------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** IEEQ/AG/005/2020-P.

**PROMOVENTE**: FUERZA POR MÉXICO.

**ASUNTO:** SE AGREGA Y REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de marzo de dos mil veintiuno.

**VISTO** el oficio DEOEPyPP/306/2021, recibido en esta Secretaría Ejecutiva el once de marzo del presente año, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con relación al escrito registrado con el folio 0559, signado por Mariana Ortiz Cabrera, representante propietaria del Partido Fuerza por México ante el Consejo General, relacionado con la acreditación de su representación ante los consejos distritales y municipales;[[1]](#footnote-1) con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Se agrega.** Se tiene por recibido el documento de cuenta que consta en un total de una foja útil con texto por un solo lado, misma que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Del documento de cuenta se advierte que del análisis del escrito registrado con el folio 0559, la representación del partido Fuerza por México ante el Consejo General solicitó la acreditación de las personas representantes de dicho partido ante los Consejos Distritales y Municipales de este órgano electoral.

No obstante, del análisis realizado por el órgano competente se advierte que el artículo 37, fracción XXXIV de los Estatutos prevé que la Comisión Nacional Permanente[[2]](#footnote-2) tiene facultades para *aprobar* los nombramientos de representantes del citado partido político ante los órganos electorales nacional y locales.[[3]](#footnote-3)

Por su parte, el artículo 52, fracción IX de los Estatuto menciona que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tiene entre sus facultades la de *proponer* a la Comisión Permanente Nacional, para su *aprobación*, a las personas representantes del partido político Fuerza por México ante los organismos electorales nacional y locales que correspondan.

En tanto que el artículo 125, fracción VII de los Estatutos refiere que la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal tiene las facultades y atribuciones para *designar*, *previo acuerdo con la Comisión Permanente Nacional*, a las personas representantes del partido político Fuerza por México ante los organismos públicos locales electorales que correspondan.[[4]](#footnote-4)

En ese sentido, corresponde a la Comisión Permanente Nacional del partido político en cuestión, aprobar los nombramientos de la representación ante los organismos públicos locales y como consecuencia, ante los Consejos Distritales y Municipales, en consecuencia, **SE REQUIERE** al Partido Fuerza por México a efecto de que remita las constancias que acrediten la aprobación de los nombramientos de las personas señaladas como representantes ante los Consejos Distritales y Municipales, en su caso, la delegación de dicha facultad en términos estatutarios y para que manifieste lo que a su interés convenga.

**Notifíquese por oficio a la representación del Partido Fuerza por México ante el Instituto y en los estrados del Consejo General, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, 53, fracción II y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

1. Mismo que se remitió para su análisis mediante oficio SE/771/21 el cuatro de marzo del presente año. [↑](#footnote-ref-1)
2. En términos del artículo 32 de los referidos Estatutos, la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político, y *es la máxima autoridad en los recesos de la Asamblea Nacional*. [↑](#footnote-ref-2)
3. Aunado a ello, en términos del artículo 38, fracción VI de los Estatutos, quien ejerza la Presidencia de la Comisión Permanente Nacional tiene facultades para dar seguimiento de manera puntual a todo lo relacionado con la representación del partido político ante los organismos electorales nacional y locales. [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con el artículo 120 de los Estatutos el Comité Directivo Estatal, es el órgano de representación dentro de su ámbito territorial, jurídica, política, electoral, administrativa y operativa del partido político *en la ejecución de los acuerdos y resoluciones emitidas, entre otros, por la Comisión Permanente Nacional*, de conformidad con las normas constitucionales, legales, normativas, estatutarias y reglamentarias que rigen a dicho partido como entidad de interés público. [↑](#footnote-ref-4)